



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 11 de enero del 2017

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00108-R-17

Lima, 11 de enero del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 00272-SG-17 del Despacho Rectoral, sobre suspensión de convenios de auspicio y de cooperación interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 03092-R-11 de fecha 21 de julio del 2011, se aprobó el Reglamento de Auspicio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cuyo artículo 3° se establece que todo auspicio académico puede ser otorgado por la UNMSM o alguna de las Facultades en las especialidades de su competencia, que no emitirán ni suscribirán certificado, diploma o documento alguno sobre la actividad auspiciada, adicional a aquel que otorga el auspicio y, no se autoriza el uso del nombre, símbolos, emblemas, distintivos, lema y logos de la UNMSM;

Que con Informe N° 0378-R-OGAL-2016 de la Oficina General de Asesoría Legal, se plantean diversas acciones a realizar con el objeto de salvaguardar el nombre y el buen uso del logo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como resultado de los convenios de auspicio con instituciones de dudosa calidad académica; así mismo se ha establecido auspicios de Facultades para el desarrollo de cursos que muchos de ellos no son de las respectivas especialidades y hasta diplomados que corresponde al nivel de Posgrado cuya publicidad compromete la imagen y el prestigio por el uso inadecuado del nombre, del logo y de certificaciones, diplomas y documentos a nombre de la Universidad sin estar autorizado para este tipo de auspicios e incluso algunos no cuentan con la conformidad de las oficinas pertinentes de la Administración Central ni la Resolución Rectoral de aprobación;

Que asimismo, se viene utilizando convenios de cooperación interinstitucional para desarrollar indiscriminadamente cursos y programas de especialización, diplomados, proyectos, actividades y programas de capacitación de interés universitario de pre grado y postgrado y no universitario; en modo presencial, semipresencial, virtual y a distancia;

Que se ha tomado conocimiento que existen entidades que utilizan el nombre y logo de la Universidad sin contar con ninguna autorización ni conformidad alguna;

Que constituye una obligación el resguardo de los principios y fines de la Universidad, así como del prestigio y respeto del nombre, emblema, distintivos y logo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por lo que, en tanto el Vicerrectorado Académico de Pregrado, Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y la Oficina General de Asesoría Legal efectúan la evaluación de las acciones para el cierre definitivo de las actividades académicas y no académicas mediante el sistema de auspicio y otros convenios suscritos a la fecha, resulta necesario suspender a partir de la fecha todos los auspicios y convenios de cooperación interinstitucional destinados a cursos y programas de especialización, diplomados, proyectos, actividades y programas de capacitación de interés universitario de pre grado y postgrado y no universitario; en modo presencial, semipresencial, virtual y a distancia; suscritos por las Facultades y prohibir la suscripción de nuevos convenios de auspicios;

Que mediante Resolución Rectoral N° 03836-R-16 del 21 de julio del 2016, se autorizó a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales a revisar todos los convenios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a fin de garantizar la seriedad y cumplimiento de las actividades académicas de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 203° numeral 2, señala que excepcionalmente se puede revocar los actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada; asimismo, de acuerdo al Art. 1371° del Código Civil Peruano, es factible la resolución de contrato por situaciones que surgen con posterioridad a su celebración, entendiéndose el convenio como acuerdo entre las partes;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

R.R. N° 00108 -R-17

-2-

Que la Oficina General de Asesoría Legal y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, emiten opinión favorable al respecto;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 11 de enero del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° Suspender, a partir de la fecha, todos los convenios de auspicio y convenios de cooperación interinstitucional relacionados con cursos y programas de especialización, diplomados, proyectos, actividades y programas de capacitación de interés universitario de pre grado y postgrado y no universitario, en modo presencial, semipresencial, virtual y a distancia; suscritos por las distintas dependencias y Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las consideraciones expuestas.*
- 2° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado la evaluación integral (Institucional, técnico, económico y legal) de los Convenios de Auspicio y otros interinstitucionales, a fin de que remita al Rectorado las recomendaciones que corresponda para adoptar las acciones respectivas.*
- 3° Suspender, a partir de la fecha, la suscripción de convenios de auspicio y convenios de cooperación interinstitucional relacionados con cursos y programas de especialización, diplomados, proyectos, actividades y programas de capacitación de interés universitario de pregrado y postgrado, y no universitario, en modo presencial, semipresencial, virtual y a distancia, con entidades externas a la Universidad; bajo responsabilidad de los Jefes de Oficina y Decanos, quienes deberán abstenerse de efectuar directa o indirectamente acciones y actividades de auspicio con entidades externas a la Universidad.*
- 4° Establecer que el desarrollo de los cursos y programas curriculares y extracurriculares que se efectúen fuera del claustro universitario a nombre de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, deberán ser realizados de manera directa y administrados sólo por los Centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Centros de Producción, Unidades de Posgrado de las Facultades y el Centro Preuniversitario de San Marcos y otras dependencias que el Vicerrectorado Académico de Pregrado autorice.*
- 5° Encargar a la Oficina General de Asesoría Legal tomar las acciones legales respectivas, contra las personas y/o entidades que utilicen el nombre y logo de la Universidad sin contar con la autorización correspondiente.*
- 6° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa